

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Reglamentación del comercio

SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
AUTENTICACIÓN Y CONTROL DE PERMISOS

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente.*

Antecedentes

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las decisiones 18.125 a 18.128 sobre *Sistemas electrónicos y tecnologías de la información* y 18.129 a 18.131 sobre *Autenticación y control de permisos*, como sigue:

Dirigida a las Partes

18.125 *Se invita a las Partes a que:*

- a) *consideren el Marco de implementación de eCITES en relación con su posible utilidad al planificar y aplicar sistemas electrónicos CITES e informar sobre qué información es útil para sus esfuerzos particulares y qué apoyo adicional necesitan para abordar otras cuestiones que afecten a la aplicación, como la estructura de gobernanza, la capacidad técnica y las restricciones de aplicación de la ley.*
- b) *insten a los organismos donantes a tomar nota del interés que tienen las Autoridades Administrativas de los países en desarrollo en adoptar soluciones automatizadas y electrónicas para la concesión de permisos y a proporcionar financiación para la aplicación de esas soluciones;*
- c) *consideren la aplicación de los sistemas electrónicos CITES diseñados para aumentar la transparencia y eficiencia del proceso de expedición y control de permisos, impedir el uso de permisos fraudulentos y proporcionar datos de calidad para mejorar la evaluación de la sostenibilidad;*
- d) *tomen nota del sistema aCITES de la UNCTAD (Sistema Electrónico de Certificación CITES) como una solución de bajo costo y lista para usar que las Partes tienen ahora a su disposición para su aplicación;*
- e) *si utilizan sistemas electrónicos CITES:*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- i) *tengan en cuenta la Recomendación 14 del CEFAC/ONU sobre Autenticación de documentos comerciales como una práctica idónea para la aplicación del equivalente electrónico de las firmas y sellos en los sistemas e intercambios electrónicos de permisos CITES;*
 - ii) *autentiquen cada uno de los usuarios que tiene acceso al sistema electrónico utilizando nombres de usuario y contraseñas y/o tecnologías similares, o ambas;*
 - iii) *garanticen que los sistemas electrónicos CITES lleven un registro de auditoría; es decir, lleven registros electrónicos (incluyendo, sin limitarse a ello, la confirmación de la transmisión y el recibo con las fechas asociadas y los encabezamientos de los mensajes) que permitan a la Autoridad Administrativa identificar a cada persona que solicitó, aprobó, procesó, expidió, ratificó o modificó los permisos y certificados CITES electrónicos;*
 - iv) *conserven los archivos de los registros de auditoría al menos cinco años después de la fecha de caducidad del permiso o certificado, o al menos cinco años después de la fecha en que la Parte comunicó el comercio en su informe anual, la que sea posterior;*
 - v) *proporcionen a la Secretaría CITES copias de todas las firmas electrónicas válidas para expedir permisos y certificados de conformidad con el Artículo IX 4) de la Convención y el párrafo 3 q) de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18), sobre Permisos y certificados;*
 - vi) *notifiquen a la Secretaría inmediatamente cuando los usuarios autenticados se suprimen o ya no están autenticados; y*
 - vii) *reconozcan que en los sistemas electrónicos CITES que cumplen los requisitos precisados i) – v), el equivalente electrónico de una firma física y un sello puede proporcionarse mediante la identificación autenticada de cualquiera de las siguientes personas: el solicitante del permiso; el funcionario que emitió o autorizó el permiso o certificado; el funcionario que alteró el permiso o certificado; la autoridad que lo emitió; y el funcionario que realizó la inspección que aprobó el permiso o certificado.*
- f) *establezcan un diálogo sistemático y una colaboración continua entre las Autoridades Administrativas y los organismos nacionales de aduanas y control fronterizo para implementar un sistema de control eficiente basado en el riesgo para el comercio internacional de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, cuando sea posible y procedente; y*
- g) *proporcionen información a la Secretaría acerca del estado de la automatización de los procesos de permisos CITES y la aplicación de sistemas de control para el comercio internacional de especies incluidas en los Apéndices de la CITES y compartan las lecciones extraídas.*

Dirigida al Comité Permanente y a la Secretaría

18.126 *El Comité Permanente y la Secretaría deberán realizar las siguientes tareas:*

- a) *trabajar con el Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico (CEFACT/ONU), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Centro de Comercio Internacional (CCI), el Banco Mundial, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), y la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como con otros asociados pertinentes, para continuar desarrollando proyectos conjuntos que faciliten el acceso de las Partes a servicios de emisión electrónica de permisos y su armonización con las especificaciones y normas del comercio internacional, tales como el desarrollo ulterior del sistema aCITES de la UNCTAD;*
- b) *trabajar con todos los asociados pertinentes con miras a elaborar normas y soluciones para el sistema de intercambio de información sobre permisos electrónicos (EPIX) para el intercambio de permisos y certificados CITES y mejorar la validación de los datos de los permisos CITES por las Autoridades Administrativas CITES y los funcionarios de aduanas;*
- c) *trabajar con la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) y otras organizaciones*

pertinentes para intercambiar información y experiencias sobre los esfuerzos con miras a la armonización de las normas y procedimientos para las licencias, permisos y certificados que frecuentemente se utilizan en conjunto en el comercio transfronterizo de especímenes incluidos en los Apéndices de la CITES;

- d) supervisar y asesorar el trabajo de las Partes relacionado con el desarrollo de sistemas de trazabilidad para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con el objetivo de facilitar su armonización con los permisos y certificados CITES;*
- e) apoyar el desarrollo de la capacidad de las Autoridades Administrativas, en particular aquellas con necesidades más apremiantes, para acopiar, asegurar, mantener y transmitir datos electrónicamente utilizando sistemas compatibles con los de la Secretaría y otras Autoridades Administrativas; y*
- f) formular recomendaciones, según proceda, para la revisión de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) sobre Permisos y certificados, la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18) sobre Informes nacionales y las Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES distribuidas por la Secretaría.*

Dirigida a la Secretaría

18.127 *Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:*

- a) organizar, en colaboración con la Organización Mundial de Aduanas y otros asociados pertinentes, un taller internacional sobre procedimientos modernos de aduanas para mejorar el control del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con miras a simplificar el comercio legal y combatir el comercio ilegal de especies silvestres y formular recomendaciones al Comité Permanente;*
- b) trabajar con organizaciones nacionales e internacionales, como la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), las comisiones regionales de las Naciones Unidas, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el Banco Mundial con miras a prestar apoyo a las Partes para la aplicación de procedimientos eficientes y basados en el riesgo para el control de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES en relación con la automatización de los procesos de autorización de la CITES utilizando tecnologías de la información y procedimientos de control del comercio modernos;*
- c) proporcionar servicios de fomento de capacidad y asesoramiento para ayudar a las Partes interesadas en aplicar soluciones electrónicas para la gestión y control de los permisos y certificados CITES y prestar apoyo;*
- d) trabajar con los socios pertinentes para explorar las tecnologías emergentes, incluidas las tecnologías relacionadas con la cadena de bloques, para la emisión, el intercambio y el control seguros y eficientes de los permisos y certificados CITES; y*
- f) presentar informes sobre las actividades emprendidas en virtud de las Decisiones 18.125, 18.126 y 18.127 y formular recomendaciones al Comité Permanente, según proceda.*

Dirigida al Comité Permanente

18.128 *El Comité Permanente examinará los informes y recomendaciones de la Secretaría en virtud de la Decisión 18.127, párrafo e) y formulará las recomendaciones sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información que sean necesarias a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Dirigida a las Partes

18.129 *Se alienta a las Partes a que proporcionen a la Secretaría información sobre sus estrategias y experiencias en la autenticación y el control de los permisos CITES.*

Dirigida a la Secretaría

18.130 *Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:*

- a) *preparar, en consulta con las Partes interesadas, un estudio en profundidad sobre las prácticas actuales en materia de autenticación y control de permisos CITES, utilizando una selección de Partes como estudios de caso para demostrar la situación actual de cómo las prácticas comerciales en vigor y el uso de tecnologías afectan su proceso de regulación del comercio CITES; e*
- b) *identificar posibles lagunas en las Resoluciones pertinentes que podrían subsanarse a fin de proporcionar asesoramiento a las Partes, en particular desde el punto de vista de la adaptación del proceso de concesión de permisos de la CITES para que se ajuste a la gama actual de prácticas comerciales.*

Dirigida al Comité Permanente

18.131 *El Comité Permanente examinará el informe sobre autenticación y control de los permisos CITES preparado por la Secretaría y formulará las recomendaciones que considere necesarias a la Conferencia de las Partes*

Grupo de trabajo entre sesiones sobre Sistemas electrónicos y tecnologías de la información

Grupo de tareas sobre el Intercambio Electrónico de Información de Permisos CITES (EPIX)

3. En su 72ª reunión, el Comité Permanente estableció el grupo de trabajo entre sesiones sobre Sistemas electrónicos y tecnologías de la información. Como parte de la aplicación de la Decisión 18.126, el grupo de trabajo cooperó en abril de 2020 con la Secretaría de la CITES, la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) y la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (CESPAP) para organizar un taller consultivo en línea sobre el Intercambio Electrónico de Información de Permisos CITES (EPIX) para las Partes de las regiones de la CEPE y la CESPAP. El taller reunió a las Partes y organizaciones interesadas para compartir información actualizada sobre la situación del intercambio electrónico transfronterizo de información de permisos CITES (EPIX) y su aplicación, y para poner en marcha proyectos piloto de intercambio electrónico de información de permisos CITES entre las Partes interesadas. Tras el taller, la CEPE y la CESPAP establecieron un grupo de tareas EPIX con el objetivo de proporcionar un foro en el que las Partes pudieran seguir compartiendo experiencias e información relacionadas con la utilización experimental y las pruebas del intercambio electrónico de información de permisos CITES, y para establecer redes con otras Partes interesadas. El grupo de trabajo convocado por la CEPE está presidido por la Presidencia del grupo de trabajo sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información.

Taller internacional sobre procedimientos modernos de aduanas para mejorar el control del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES

4. De conformidad con la Decisión 18.127 párrafo a), la Secretaría, en estrecha consulta con la presidencia del grupo de trabajo y en colaboración con la Organización Mundial de Aduanas (OMA), organizó un taller internacional sobre procedimientos aduaneros modernos para mejorar el control del comercio de especies incluidas en la CITES. El taller también sirvió para abordar la Decisión 18.130 sobre *Autenticación y control de permisos*, en particular para examinar el avance del estudio en profundidad sobre las prácticas actuales en la autenticación y el control de los permisos CITES, dando la posibilidad para que algunos de los miembros del grupo de trabajo proporcionaran estudios de casos, y para identificar posibles lagunas en las resoluciones pertinentes, desde la perspectiva de la adaptación del proceso de emisión de permisos CITES de manera que responda a la gama actual de prácticas comerciales. A partir de los mensajes clave del taller, el grupo de trabajo se reunió dos veces para identificar y examinar las acciones que contribuirían a la aplicación de la Decisión 18.126. El resumen y el informe del taller están publicados en el sitio web de la CITES.

Directrices y especificaciones para el intercambio electrónico de información sobre permisos (EPIX) de los permisos y certificados CITES

5. El grupo de trabajo acordó que sería útil contar con un documento de orientación general que describa las especificaciones técnicas y de procedimiento para el intercambio electrónico de la información de los permisos entre las Partes con el fin de complementar las normas de datos definidas en el conjunto de

herramientas de emisión electrónica de permisos CITES. Por ello, las directrices EPIX, elaboradas por la Secretaría de la CITES en colaboración con la CEPE, deberían servir de documento de referencia para este fin. La versión actual de las directrices EPIX está disponible en inglés en el sitio web de la CITES y se traducirá al francés y al español antes de finales de 2022. Se trata de un documento vivo que evolucionará con el tiempo para tener en cuenta los avances tecnológicos y los debates políticos circundantes.

Orientaciones sobre las firmas electrónicas en los permisos y certificados CITES

6. A petición del grupo de trabajo, la Secretaría preparó un breve resumen de la práctica actual de las Partes en relación con la firma y la ratificación de los permisos, incluidos sus equivalentes electrónicos. El grupo de trabajo sugirió que el lugar para la firma del solicitante en el formulario de permiso estándar [casilla 4 del formulario estándar de la CITES que figura en el Anexo 2 y el Anexo 3 de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18)] sea opcional. También sugirieron que cuando se incluya un lugar para la firma del solicitante en la casilla 4 del permiso o certificado, pero éste no esté firmado, el permiso o certificado se considerará inválido. Véase el apartado 7. El grupo de trabajo también acordó tomar en consideración la Recomendación 14 del CEFAC/ONU sobre *Autenticación de documentos comerciales*, que ofrece recomendaciones a los gobiernos y a la comunidad comercial sobre el uso de firmas físicas y electrónicas en los documentos comerciales. El grupo de trabajo estuvo de acuerdo en que sería útil convertir los elementos de la Decisión 18.125 e) en una orientación sobre Firmas Electrónicas en los Permisos y Certificados CITES y hacer referencia a esta orientación en la Res. Conf. 12.3 (Rev. CoP18).

Revisión de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) sobre Permisos y certificados

7. El principal resultado de las actividades del grupo de trabajo consistió en la propuesta de enmiendas a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18), tal y como se solicita en el párrafo f) de la Decisión 18.216. Las enmiendas propuestas fueron aprobadas por el Comité Permanente en su 73ª reunión (SC73, en línea, mayo de 2021) y en su 74ª reunión (SC74, Lyon, marzo de 2022). Las enmiendas propuestas en la SC74 se basaron en el estudio sobre las prácticas actuales de autenticación y control de permisos CITES realizado por la Secretaría en virtud de la Decisión 18.130. El informe de la Secretaría sobre el estudio figura en el documento SC74 Doc. 42.
8. El Comité Permanente acordó presentar a la CoP19 una serie de proyectos de enmienda a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) sobre *permisos y certificados* con el objetivo de:
 - a) incluir un nuevo párrafo del preámbulo relativo a los beneficios que puedan aportar los sistemas de emisión electrónica de permisos;
 - b) hacer referencia a las Directrices y especificaciones para el Intercambio Electrónico de Información sobre Permisos (EPIX) de los permisos y certificados CITES, y las Orientaciones sobre las firmas electrónicas CITES;
 - c) incluir una referencia al uso de códigos de barras bidimensionales para reflejar y cumplir los requisitos de los permisos y certificados electrónicos;
 - d) aclarar que la inclusión de un lugar para la firma del solicitante en un permiso es opcional para una Parte (casilla 4 del formulario normalizado de la CITES); es decir, el permiso o certificado CITES se considerará inválido únicamente si se incluye un lugar para la firma del solicitante y este se deja sin rellenar;
 - e) incluir párrafos adicionales en relación con las medidas y los mecanismos de seguridad requeridos para el equivalente electrónico de los permisos y certificados originales en papel; y
 - f) aclarar y mejorar la coherencia de la terminología.

Las propuestas de enmienda de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) figuran en el Anexo 1 del presente documento.

9. El Comité Permanente observó que el grupo de trabajo había identificado otras cuestiones, pero los debates aún no habían concluido. Estas cuestiones incluyen el posible desarrollo de orientación sobre el uso dinámico de códigos de barras bidimensionales, incluso para el endoso de permisos y certificados (Recuadro 14), los cambios de nomenclatura y el uso de la Interfaz de Programación de Aplicaciones (API) Species+/CITES Checklist, si las leyes nacionales de protección de datos podrían ser un problema para el

intercambio electrónico de información de permisos CITES, y cómo, el uso de los códigos del SA en la aplicación de los procedimientos de control basados en el riesgo y la revisión del conjunto de herramientas de emisión electrónica de permisos. El Comité Permanente acordó presentar los proyectos de decisión que figuran en los Anexos 3 y 4 para continuar los debates sobre estos temas.

Estudio sobre la autenticación y el control de los permisos

10. Gracias al generoso apoyo proporcionado por Suiza, la Secretaría de la CITES llevó a cabo el estudio en profundidad sobre la autenticación y el control de los permisos, tal y como se indica en el párrafo a) de la Decisión 18.130 de la Conferencia de las Partes. El estudio se finalizó en mayo de 2021 y está disponible previa solicitud a la Secretaría de la CITES. El estudio se organizó en torno a los cuatro pilares del marco de aplicación de eCITES: expedición de permisos, control fronterizo, presentación de informes e intercambio de datos de permisos entre países. A continuación, se discuten varios temas dentro de estos pilares. En total, se incluyeron en el estudio diecisiete Partes de las seis regiones de la CITES:

África: República Democrática del Congo, Sudáfrica

Asia: Indonesia, Sri Lanka, Tailandia, Emiratos Árabes Unidos

América Central, del Sur y el Caribe: Perú

Europa: República Checa, Georgia, Alemania, Suiza

América del Norte: Canadá, Estados Unidos de América

Oceanía: Australia, Islas Salomón, Tonga

Establecimiento de sistemas automatizados de permisos en línea

11. Los enfoques de las Partes para aplicar los requisitos de concesión de permisos de la CITES son diversos. Desde la CoP18, muchas Partes han avanzado hacia la implementación de un sistema en línea para la presentación de solicitudes de permisos CITES. Esto puede atribuirse en parte a la pandemia, que ha acelerado la necesidad de tales sistemas. Para algunas Partes, un sistema de concesión de permisos en línea puede no ser pertinente (todavía), por ejemplo, debido a los costes que conlleva en relación con el número de permisos emitidos, la falta de acceso fiable a Internet en todo el país, etc. Sin embargo, también está claro que todas las Partes podrían beneficiarse de un sistema electrónico de gestión de permisos en el que todos los datos de los permisos puedan ser almacenados en una base de datos central que sea mantenida por la Autoridad Administrativa de la CITES.
12. El Comité Permanente acordó, por lo tanto, presentar a la CoP19 enmiendas al párrafo 3 c) de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) para reflejar esta diversidad entre las Partes (véase el Anexo 1 del presente documento).

Uso de estampillas de seguridad y/o códigos de barras 2D

13. El estudio reveló que casi la mitad de las Partes participantes no incluyen estampillas de seguridad en sus permisos. Según la información de que dispone la Secretaría, unas 80 Partes utilizan estampillas de seguridad (véase la Lista de Partes que utilizan estampillas de seguridad). Otras Partes optan en cambio por marcas de agua y/u otros elementos de seguridad incrustados. Casi una cuarta parte de las Partes incluidas en el estudio han incorporado códigos de barras bidimensionales en sus permisos.
14. La Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) recomienda que las Partes coloquen una estampilla de seguridad en cada permiso y certificado. Si cada vez más Partes renuncian al uso de estampillas de seguridad en el futuro, esta recomendación puede quedar obsoleta. Al mismo tiempo, la Resolución no menciona los códigos de barras bidimensionales.
15. En este contexto, el Comité Permanente acordó presentar a la CoP19 enmiendas al párrafo 3 n) de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) para incluir una referencia a los códigos de barras bidimensionales (véase el Anexo 1 del presente documento).

Coordinación y cooperación en la frontera

16. En el estudio se observó que no siempre era evidente qué autoridad tiene jurisdicción en qué situaciones y cómo se comunican y coordinan sus actividades las distintas autoridades. En el caso de algunas Partes, las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, además de las aduanas, parecen tener un mayor papel de liderazgo en el control del comercio de especímenes de especies incluidas en la CITES. Para otras Partes, las aduanas son el primer punto de contacto para las importaciones y exportaciones e informarán a la Autoridad Administrativa de la CITES o a otra autoridad de aplicación designada de los envíos de plantas y animales para su inspección.

17. A la luz de lo anterior, el Comité Permanente acordó presentar a la CoP19 una propuesta para añadir un nuevo párrafo a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre Cumplimiento y aplicación de la ley, con el fin de fomentar una mayor cooperación entre las autoridades aduaneras y CITES (véase el Anexo 2 del presente documento).

Aprobación de los documentos CITES en el punto de exportación

18. En dos de las Partes encuestadas, se aceptan como válidos los permisos de exportación y reexportación extranjeros que no han sido refrendados por el país exportador. En cambio, al menos otra Parte suele rechazar los documentos CITES que no han sido totalmente visados por las autoridades del país de exportación. Las políticas de las demás Partes se sitúan en un punto intermedio entre estos dos enfoques. La mayoría de las Partes retienen el envío y se ponen en contacto con la Autoridad Administrativa CITES del país exportador para verificar la validez del permiso de exportación.
19. La Secretaría señala que la Conferencia de las Partes, en el párrafo 24 f) de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18), recomienda que:
 - f) *los permisos de exportación y certificados de reexportación sean ratificados, con indicación de la cantidad, firma y sello, por un oficial inspector, por ejemplo, de Aduanas, en la casilla de ratificación de la exportación del documento. Si el documento de exportación no ha sido ratificado en la fecha de exportación, la Autoridad Administrativa del país importador debería ponerse en contacto con la Autoridad Administrativa del país exportador, teniendo en cuenta cualesquiera documentos o circunstancias atenuantes, para determinar la aceptabilidad del documento;*
20. El grupo de trabajo sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información destacó la importancia de la aprobación de los permisos de exportación en el momento de la exportación. Sin embargo, este refrendo no tenía que ser físico (sello húmedo) y podía adoptar otras formas. A la luz de lo anterior, el Comité Permanente acordó presentar el proyecto de decisión 19.BB para estudiar posibles alternativas al refrendo físico de los permisos y certificados en el momento de la exportación (véase el anexo 4 del presente documento).

Orientaciones para la inspección física

21. El informe señala que la mayoría de las Partes no inspeccionan físicamente todas las exportaciones o importaciones CITES. Esto no es sorprendente dado el volumen y la diversidad del comercio que cruza las fronteras internacionales. La mayoría de las Partes indican que siguen un enfoque basado en el riesgo o en la información de inteligencia para decidir las inspecciones físicas. Sin embargo, el estudio señala que no siempre está claro hasta qué punto este enfoque sigue la política y los procedimientos establecidos, o si la decisión de cuándo inspeccionar un envío queda a discreción de cada funcionario. La falta de un procedimiento o una política claros conlleva riesgos evidentes de irregularidades en la determinación de los envíos que deben inspeccionarse.
22. Podría ser útil identificar los vínculos entre las inspecciones físicas (controles fronterizos) y los resultados de la adquisición legal (emisión de permisos). Esto puede hacerse conectando los elementos para la evaluación de riesgos identificados en la orientación rápida para la realización de constataciones de adquisición legal (véase el [SC74 Doc. 40](#)) y trabajando con la Organización Mundial de Aduanas para identificar o desarrollar orientaciones y elementos para una política nacional de inspecciones físicas. La orientación rápida incluye una serie de preguntas pertinentes que pueden facilitar la evaluación de la adquisición legal. Estas preguntas incluyen el requisito de verificar la adquisición legal, una lista no exhaustiva de factores y consideraciones de riesgo, la documentación de la cadena de custodia, etc.
23. El Comité Permanente acordó presentar a la CoP19 los proyectos de decisión sobre evaluación y análisis de riesgos que figuran en el Anexo 3 del presente documento.
24. El Comité Permanente acordó además que las Decisiones 18.125 a 128 y las Decisiones 18.130 y 131 se habían aplicado y podían suprimirse.

Recomendaciones

25. Se invita a la Conferencia de las Partes a:
 - a) adoptar las propuestas de enmienda de la Resolución Conf. 12.3 (Rev.CoP18) sobre *Permisos y certificados*, que figuran en el Anexo 1;

- b) adoptar las propuestas de enmienda de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre *Observancia y aplicación*, que figuran en el Anexo 2;
- c) adoptar los proyectos de decisión sobre *Evaluación y análisis de riesgos* en el Anexo 3;
- d) adoptar los proyectos de decisión sobre *Sistemas electrónicos y tecnologías de la información* en el Anexo 4; y
- e) suprimir las decisiones 18.125 a 18.128 y 18.130 a 18.131.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte las enmiendas a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) sobre *Permisos y certificados*, la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre el *Observancia y aplicación*, los proyectos de decisión sobre *evaluación y análisis de riesgos*, y los proyectos de decisión sobre *Sistemas electrónicos y tecnologías de la información* con las enmiendas menores a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) que se describen en los párrafos B y C. La Secretaría también recomienda que se renueve la Decisión 18.129, dado que la Secretaría acogería con agrado recibir información de las Partes sobre sus estrategias y experiencias en la autenticación y el control de los permisos CITES.
- B. La Secretaría sugiere insertar las palabras “en el intercambio de permisos” en el nuevo párrafo del preámbulo de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) sobre *Permisos y certificados*. El párrafo incluye todos los aspectos del sistema de permisos electrónicos, excepto el intercambio de datos de los permisos entre las Partes. El intercambio de datos de los permisos electrónicos es importante, ya que permite a las Partes verificar la información fiable y actualizada de los permisos, incluida la cantidad. Los cambios propuestos se muestran en negrita, como se indica a continuación:

- PREÁMBULO

Después del sexto párrafo del preámbulo, insertar el siguiente párrafo nuevo:

RECONOCIENDO que los sistemas de emisión electrónica de permisos pueden prestar apoyo a las Partes en la regulación del comercio, los incentivos para el cumplimiento de los marcos de comercio legal, **el intercambio de datos sobre los permisos electrónicos**, el seguimiento de la legalidad y sostenibilidad del comercio, incluso en lo que respecta a la producción de los informes anuales CITES sobre el comercio, y en la lucha contra el comercio ilegal;

- C. La Secretaría entiende que una de las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) sobre *Permisos y certificados* tiene la finalidad de que el requisito de incluir un lugar para la firma del solicitante en el formulario de permiso nacional sea opcional. La Secretaría propone que esto se aclare en las instrucciones y explicaciones del formulario de permiso estándar y del modelo de certificado de exhibición itinerante. Los cambios propuestos se muestran en negrita y subrayados, como se indica a continuación:

ANEXO 2 MODELO NORMALIZADO DE PERMISO CITES

Página 2, párrafo 4:

4. Nombre y dirección completa del exportador/reexportador. Debe indicarse el nombre del país. **La inclusión de un lugar para la firma del solicitante en un permiso es opcional.** El permiso o certificado serán válidos únicamente si llevan la firma del solicitante, **si se incluye un lugar para la firma del solicitante.**

- ANEXO 3 MODELO DE CERTIFICADO DE EXHIBICIÓN ITINERANTE

Página 2, párrafo 3:

3. El nombre completo, la dirección permanente y el país del propietario del espécimen o de los especímenes amparado/s por el certificado. **La inclusión de un lugar para la firma del propietario en un certificado es opcional.** La falta de la firma del propietario hace que este certificado sea inválido, si se incluye un lugar para la firma del propietario.

PROPUESTAS DE ENMIENDA DE LA RESOLUCIÓN CONF. 12.3 (REV.COP18) SOBRE
PERMISOS Y CERTIFICADOS

El texto nuevo aparece subrayado; y el texto eliminado aparece ~~tachado~~.

PREÁMBULO

Después del sexto párrafo del preámbulo, insértese el siguiente párrafo nuevo:

RECONOCIENDO que los sistemas de emisión electrónica de permisos pueden prestar apoyo a las Partes en la regulación del comercio, los incentivos para el cumplimiento de los marcos de comercio legal, el seguimiento de la legalidad y sostenibilidad del comercio, incluso en lo que respecta a la producción de los informes anuales CITES sobre el comercio, y en la lucha contra el comercio ilegal;

Enmiéndense los párrafos décimo, undécimo y duodécimo del preámbulo como sigue:

TOMANDO NOTA de que en el Marco de aplicación de eCITES, el Conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES, las Directrices y especificaciones para el Intercambio Electrónico de Información de Permisos y Certificados CITES (EPIX), y las Orientaciones sobre las firmas electrónicas CITES se proporciona orientación a las Partes sobre formatos, protocolos y normas comunes de intercambio de información reconocidos internacionalmente, y firmas electrónicas;

RECONOCIENDO la necesidad de adoptar los principios enunciados en ~~el Conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES~~ los documentos de orientación antes mencionados con miras a facilitar el intercambio de información entre las Autoridades Administrativas nacionales;

RECONOCIENDO que el Conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES estos documentos de orientación requerirán actualizaciones y revisiones para reflejar la evolución de las tecnologías y el desarrollo continuo en curso de las normas internacionales;

APARTADOS OPERATIVOS

2. [...]

e) si un formulario de permiso o de certificado, ya sea expedido en formato electrónico o en papel, contiene un lugar para la firma del solicitante, la ausencia de la firma de puño y letra, o en el caso de formularios electrónicos, cualquier equivalente electrónico, invalide el permiso o certificado teniendo en cuenta las Orientaciones sobre las firmas electrónicas CITES; y

[...]

3. [...]

c) todas las Partes consideren el desarrollo y uso de sistemas de gestión de permisos electrónicos tales como los que se describen en el Marco de Implementación de eCITES que, entre otras cosas, apoyen la producción de los informes anuales que se requieren con arreglo a las disposiciones del subpárrafo a) del párrafo 7 del Artículo VIII; en aquellos casos en que sea pertinente y adecuado, las Partes consideren la implementación de procesos electrónicos para la expedición de permisos y el desarrollo y uso de equivalentes electrónicos de los permisos y certificados en papel;

ed) las Partes que usen o desarrollen permisos y certificados electrónicos, adopten las normas recomendadas en el Conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES, las Directrices y especificaciones para el Intercambio Electrónico de Información de Permisos y Certificados CITES (EPIX), y las Orientaciones sobre las firmas electrónicas CITES;

e) las Partes que expidan permisos y certificados electrónicos presenten a la Secretaría información en la que se documente que, cuando su sistema expide permisos y certificados electrónicos, estos son el

equivalente electrónico de los permisos y certificados originales en papel, así como información acerca de cómo se verifica la validez de los permisos y certificados expedidos por medios electrónicos;

f) la Secretaría, mediante una notificación, proporcione la información remitida por las Partes con arreglo al [subpárrafo e] acerca de sus sistemas electrónicos;

[...]

~~nr)~~ a las Partes que no lo ~~hayan~~ hayan hecho aún, pongan una estampilla de seguridad en cada permiso y certificado, o añadan un código de barras bidimensional, o ambos, o recurran a cualquier otra manera de proteger cada permiso y certificado;

es) cuando se ponga una estampilla de seguridad en un permiso o certificado, ésta se anule con una firma y un sello, preferentemente seco, y su número se consigne asimismo en el documento;

t) las Partes que expidan permisos y certificados electrónicos garanticen que sus sistemas expidan el equivalente electrónico de los permisos y certificados originales en papel, y que sus sistemas cuenten con medidas de seguridad adecuadas, entre las que se incluyen mecanismos que:

i) en el caso de un documento de un solo uso, impidan que se realice más de un movimiento con el mismo documento; y, en el caso de un documento de múltiples usos, impidan su uso no autorizado;

ii) reciban información de la Parte de importación cuando se ha utilizado un documento;

iii) permitan a las autoridades de cualquiera de las Partes verificar si el documento es válido o si se ha utilizado;

iv) contengan protocolos de seguridad que mantengan la integridad de todas las comunicaciones y transferencias de datos, incluido el uso de códigos de barras bidimensionales;

pu) Al expedir permisos y certificados, las Partes siguen las nomenclaturas estándar adoptadas por la Conferencia de las Partes para indicar los nombres de las especies [véase la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP18)];

qv) las Partes que no lo hayan hecho aún, notifiquen a la Secretaría los nombres de las personas facultadas para firmar los permisos y certificados, así como tres muestras de sus firmas, o en el caso de los permisos y certificados electrónicos, los nombres de las personas facultadas o las metodologías utilizadas para autenticarlos, y todas las Partes comuniquen, a más tardar un mes después de introducir cualquier cambio en ese sentido, los nombres de las personas que se hayan añadido a la lista de personas facultadas para firmar, así como los de las personas cuya firma carezca de fuerza legal, y la fecha en que los cambios se hicieron efectivos;

ANEXO 1 INFORMACIÓN QUE DEBE CONSIGNARSE EN LOS PERMISOS Y CERTIFICADOS CITES

l) El nombre del signatario y su firma de puño y letra para los permisos y certificados en papel, o su equivalente electrónico para los permisos y certificados electrónicos, teniendo en cuenta las Orientaciones sobre las firmas electrónicas CITES;

ANEXO 2 MODELO NORMALIZADO DE PERMISO CITES

Página 2, párrafo 4:

4. Nombre y dirección **completa** del exportador/reexportador. Debe indicarse el nombre del país. El permiso o certificado serán válidos únicamente si llevan la firma del solicitante, si se incluye un lugar para la firma del solicitante.

ANEXO 3 MODELO DE CERTIFICADO DE EXHIBICIÓN ITINERANTE

Página 2, párrafo 3:

3. El nombre completo, la dirección permanente y el país del propietario del espécimen o de los especímenes amparado/s por el certificado. La falta de la firma del propietario hace que este certificado sea inválido, si se incluye un lugar para la firma del propietario.

PROPUESTAS DE ENMIENDA DE LA RESOLUCIÓN CONF. 11.3 (REV. COP18)
SOBRE *OBSERVANCIA Y APLICACIÓN*

Sobre la base de la versión revisada propuesta de la Res. Conf. 11.3 (Rev. CoP18) contenida en el Anexo 2 del documento CoP19 Doc. XX, insertar el siguiente nuevo párrafo bajo la sección V propuesta, relativa a la coordinación a nivel nacional, como un nuevo párrafo 12.

XX. RECOMIENDA que las Partes, cuando sea posible y apropiado:

- a) institucionalicen reuniones periódicas formales entre las autoridades aduaneras y las autoridades CITES;
- b) intercambien información sobre los decomisos entre las aduanas y las autoridades CITES;
- c) permitan el acceso a la información de los sistemas aduaneros a las bases de datos de permisos de las Autoridades Administrativas y permitan el acceso de las Autoridades Administrativas a la información de los sistemas aduaneros;
- d) establezcan sistemas automatizados de verificación entre los sistemas de solicitud de aduanas y las bases de datos de permisos CITES;
- e) garanticen la colaboración entre las autoridades CITES y las aduanas a fin de utilizar la información recogida en los respectivos sistemas de datos electrónicos, la inteligencia disponible y el código del Sistema Armonizado para aplicar procedimientos de control basados en el riesgo;
- f) garanticen, en la medida de lo posible, que los profesionales implicados en el comercio y la gestión de especies silvestres, como los veterinarios, reciban formación sobre la CITES y el papel que desempeñan en la aplicación de la Convención y el cumplimiento de las leyes nacionales pertinentes como parte de su práctica profesional y su acreditación continua.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE
EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

Dirigida a las Partes

19.AA En los casos en que aún no se haya hecho, se alienta a las Partes a realizar evaluaciones de riesgo para desarrollar perfiles de riesgo específicos para los especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que son frecuentemente objeto de comercio exportadas e importadas por la Parte, y a solicitar apoyo a la Organización Mundial de Aduanas en este sentido, cuando sea necesario.

Dirigida a la Secretaría

19.BB La Secretaría, en función de los recursos disponibles, trabajará con la Organización Mundial de Aduanas y otros socios para desarrollar orientaciones, con inclusión de orientaciones específicas para realizar un análisis basado en el riesgo relativo al proceso de análisis e inspección en el marco de los sistemas de emisión de permisos CITES, y elementos para una política nacional de inspecciones físicas y presentará su informe y recomendaciones al Comité Permanente.

Dirigida al Comité Permanente

19.CC El Comité Permanente examinará el informe de la Secretaría y aprobará cualquier orientación, según proceda.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE
SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Dirigida a las Partes

19.AA Se invita a las Partes a que:

- a) utilicen el Marco de Implementación de eCITES, la edición más reciente del Conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES y las especificaciones para el sistema de intercambio de información sobre permisos electrónicos (EPIX) de los permisos y certificados CITES y las Orientaciones sobre las firmas electrónicas en los permisos y certificados CITES al planificar y aplicar sistemas electrónicos CITES;
- b) consideren la aplicación de los sistemas electrónicos CITES diseñados de manera de cumplir los requisitos de la CITES, incluidos aquellos previstos en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) sobre *Permisos y certificados* para aumentar la transparencia y eficiencia del proceso de expedición y control de permisos, impedir el uso de permisos fraudulentos y proporcionar datos de calidad para la presentación de informes y para mejorar la evaluación de la sostenibilidad;
- c) colaboren con las aduanas, las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) y otros organismos pertinentes a fin de garantizar que el comercio de especímenes incluidos en los Apéndices de la CITES cumpla los requisitos de esta y, cuando sea apropiado, se realice en consonancia con otros sistemas y procedimientos nacionales de comercio transfronterizo o esté integrado en estos;
- d) intercambien con otras Partes información sobre experiencias y dificultades y conocimientos especializados relativos al desarrollo y aplicación de sistemas de gestión de permisos electrónicos CITES y el uso de equivalentes electrónicos de los permisos y certificados en papel y hagan aportaciones a la Secretaría a los efectos de la mejora continua de los materiales de referencia de eCITES;
- e) tomen nota de la [eCITES BaseSolution](#) como una opción de sistema para la gestión automatizada de permisos que está actualmente a disposición de las Partes para su aplicación
- f) exhorten a los países y organismos donantes a que proporcionen apoyo financiero destinado a la aplicación de sistemas de gestión de permisos electrónicos CITES a los países en desarrollo; y
- g) presenten a la Secretaría información sobre el uso de códigos del SA para los procedimientos de control basados en el riesgo.

Dirigida al Comité Permanente

19.BB El Comité Permanente, en consulta con la Secretaría, llevará a cabo las tareas siguientes:

- a) trabajar con el Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico (CEFACT-ONU), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Comisión Económica para Europa (CEPE) de las Naciones Unidas, el Centro de Comercio Internacional (CCI), el Banco Mundial, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), así como con otros asociados pertinentes, para continuar intercambiando información y desarrollando y ejecutando proyectos conjuntos que faciliten el acceso de las Partes a sistemas de emisión electrónica de permisos que cumplan los requisitos de la CITES y, cuando proceda, estén armonizados con las especificaciones y normas del comercio internacional;
- b) trabajar con los asociados pertinentes con miras a seguir elaborando normas y soluciones para el sistema de intercambio de información sobre permisos electrónicos (EPIX) para el intercambio de

- datos de permisos y certificados CITES y la mejora de la validación de los datos de los permisos CITES por las Autoridades Administrativas CITES y los funcionarios de aduanas;
- c) reconociendo la importancia del requisito de que los permisos y certificados sean aprobados en el punto de exportación, explorar posibles alternativas a la aprobación física;
 - d) supervisar y asesorar el trabajo de las Partes relacionado con el desarrollo de sistemas de trazabilidad para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con el objetivo de facilitar su armonización con los permisos y certificados CITES;
 - e) hacer un seguimiento del uso de los códigos del SA en la aplicación de procedimientos de control basados en el riesgo en diferentes países;
 - f) apoyar el desarrollo de la capacidad de las Autoridades Administrativas, en particular aquellas con necesidades más apremiantes, para acopiar, asegurar, mantener y transmitir datos electrónicamente utilizando sistemas compatibles con los de la Secretaría y otras Autoridades Administrativas; y
 - g) presentar informes acerca de las actividades realizadas con arreglo a los párrafos a) a f) de la Decisión 19.BB y formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.

Dirigida a la Secretaría

19.CC Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- a) llevar a cabo un estudio de la información utilizada por diferentes Partes en un enfoque basado en el riesgo para los controles comerciales de la CITES;
- b) recopilar información de las Partes acerca de los posibles problemas enfrentados en relación con la aplicación de las leyes nacionales de protección de datos que afectan la aplicación del sistema de intercambio de información sobre permisos electrónicos (EPIX) para el intercambio de permisos y certificados CITES;
- c) apoyar la labor del Comité Permanente en relación con la Decisión 19.BB mediante la organización de talleres, consultas, preparación de estudios y materiales de orientación sobre los temas pertinentes señalados por el Comité Permanente; y
- d) proporcionar servicios de fomento de capacidad y asesoramiento para ayudar a las Partes interesadas en aplicar soluciones electrónicas para la gestión y control de los permisos y certificados CITES y prestar apoyo a las Partes para establecer sistemas de permisos e intercambios de información electrónicos.

**PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN**

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

La Secretaría estima que se necesitará un presupuesto total de 425.200 USD para la aplicación de los proyectos de decisión, como se indica a continuación:

| Decisión | Actividad | Costos indicativos (USD) (excluye los costos de apoyo al programa) | Fuente de financiación |
|--|--|---|-----------------------------------|
| Proyecto de decisión sobre evaluación y análisis de riesgos Decisión 19.BB | Elaboración de orientaciones sobre el análisis basado en el riesgo en relación con el proceso de análisis e inspección en el marco de los sistemas de expedición de permisos CITES (incluido un viaje) | 40.000 | Extrapresupuestaria |
| Proyectos de decisión sobre sistemas electrónicos y tecnología de la información Decisión 19.CC a) | Estudio sobre el enfoque basado en el riesgo para el control del comercio de la CITES (incluido un viaje) | 30.000 | Extrapresupuestaria |
| Proyectos de decisión sobre sistemas electrónicos y tecnología de la información Decisión 19.CC c) y d) | Organización de dos talleres/consultas regionales (incluyendo el apoyo a los participantes elegibles) | 120.000 (60.000 x 2) | Extrapresupuestaria |
| | Organización de dos talleres/consultas nacionales (incluyendo el apoyo a los participantes elegibles) | 50.000 (25.000 x 2) | |
| | Viajes del personal de la Secretaría para los cinco talleres/consultas y servicios de asesoramiento (si se solicitan) | 67.200 (22.400 por año) | |
| | Interpretación en 3 idiomas en los talleres/consultas (en función de las necesidades) | 48.000 (aprox. 12 días) | |
| | Elaboración de módulos de capacitación para talleres y servicios de asesoramiento (en función de las necesidades) | 30.000 (aprox. 40-50 días) | |
| | Viajes de consultores y contratistas para talleres/consultas/servicios de asesoramiento | 40.000 (13.330 por año) | |